



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS “CIC” Y DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE ÉL DEPENDIENTES INSTALADOS EN DETERMINADOS TÚNELES Y CARRETERAS DE LA ISLA .**

**ACTA N 8**

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2017, siendo las 11:00 horas, en el Despacho de la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje ubicado en la tercera planta del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación en la adjudicación del contrato de servicios arriba referenciado y proceder, en el presente acto, a contestar la solicitud interpuesta por la entidad mercantil KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A.U., por la que insta la exclusión, del procedimiento arriba referenciado, de la licitadora UTE LUMICAN S.A. – IMESAPI S.A., (Expediente N° C-828) cuyo plazo de presentación finalizó el día 30 de septiembre de 2016.

La referida Mesa está integrada, para este acto, por los siguientes miembros:

- **Como Presidenta:** D<sup>a</sup>. Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje.
- **Como Vocales:**
  - D. Antonio Messía de Iraola, Interventor General de la Corporación Insular.
  - D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Consuelo Francos del Castillo, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Fé Pública de la Vicesecretaría General de la Corporación.
  - D<sup>a</sup>. Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.
  - D<sup>a</sup> Ana Isabel Herrero Palacio, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos adscrita al Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad.
- **Como Secretaria:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Mirabal, Responsable de Unidad de Contratación y Disciplina del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

De orden de la Sra. Presidenta, se procedió a la lectura del escrito presentado por la entidad mercantil KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A.U. (sociedad que se presentó a la licitación pública en unión temporal de empresas con la entidad INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.) el día fecha 9 de febrero de 2017 (registro de entrada n° 17231), por el que insta la exclusión de la licitadora UTE LUMICAN S.A. – IMESAPI S.A. de presente procedimiento de contratación; escrito que fue, posteriormente, ampliado el día 14 del mismo mes y año (n° registro de entrada 19467) en cuya virtud adjuntó el documento n° 2, acta n° 5 de la licitación que por error no se acompañó al documento inicial.

Basa la mercantil su alegación en que la entidad IMESAPI S.A. concurre a la licitación tanto en calidad de empresa subcontratista y como miembro de la UTE Lumican S.A. -Imesapi S. A. y que esa doble concurrencia, por parte de una misma empresa, vulnera el principio de no concurrencia regulado en el art. 145 del TRLCSP e igualmente, acudir a una misma licitación como contratista y subcontratista, incurre en vulneración del art. 227 del mismo texto legal relativo a la subcontratación, por cuanto no puede considerarse como tercera a una empresa que por sí misma pudiera concurrir de forma individual.

**La Mesa de Contratación**, visto el tenor de la alegación presentada y examinados los antecedentes obrantes en el expediente, **por unanimidad** de sus miembros con derecho a voto **acuerda**:

- 1. Ratificar la propuesta de admisión** al procedimiento de licitación **de la UTE LUMICAN S.A. – IMESAPI S.A.** efectuada en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2017 y publicada en el perfil del contratante de la Administración Insular toda vez que la documentación de subsanación del sobre n° 1, de la referida unión temporal de empresas, se adecuó a lo exigido, tanto por los pliegos rectores de la presente contratación como por el resto del ordenamiento jurídico.

Ello en base a la siguiente justificación documental o evidencias que forman parte del expediente administrativo, a saber:

- a.-)** El día 11 de octubre de 2016, se emitió por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular, Diligencia de consignación de licitadoras que se presentaron al procedimiento de contratación del servicio arriba referenciado entre las que se encuentra la proposición n° 2 de la UTE LUMICAN S.A. – IMESAPI S.A.

b.-) El 21 de octubre de 2016 quedó constituida la Mesa de Contratación procediéndose en dicho acto a la apertura de los sobres nº 1 de dos licitadores y, entre ellas, el sobre de la proposición nº 2 de la unión temporal de empresas citada.

Examinada la documentación presentada por la UTE LUMICAN S.A. –IMPESAPI S.A. se recogió en el Acta (la nº 1) los defectos detectados en la documentación aportada y se le otorgó trámite de tres días hábiles para subsanar, en concreto -por cuanto respecta a la solicitud que aquí se analiza- lo siguiente:

**Anexo XV: Subcontratación obligatoria: .../...“Las subcontrataciones obligatorias deben proponerse a empresas o entidades mercantiles debidamente habilitadas, indicando además su importe y perfil empresarial, **ajenas a las mercantiles que conforman la UTE.** En su consecuencia **deberá aportar un compromiso de contratación** para el mantenimiento del centro de transformación con empresa habilitada al efecto, aportando asimismo el documento a que se hace referencia en el párrafo anterior. A su vez, idéntica situación deberá aclarar para el mantenimiento de instalaciones de baja tensión a que se acompaña compromiso de subcontratar con la empresa que conforma la UTE esto es, Lumican S.A. y cuya opción no encuentra en la relación del Anexo XV.”**

c.-) Por su parte, en dicha Acta se acordó remitir la documentación de las subcontrataciones obligatorias a informe del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad respecto de la documentación acreditativa de las habilitaciones profesionales.

d.-) Con fecha 25 de enero de 2017, tuvo entrada en el Registro General de la Excm. Corporación Insular, “**sobre de subsanaciones**” presentado por la entidad referida en el apartado anterior, mediante el cual, se subsanaban los defectos detectados por la Mesa de Contratación, y se determinaba con total claridad las entidades encargadas de llevar a efecto la prestación parcial objeto de subcontratación obligatoria, adjuntando a tal efecto, nueva entidad habilitada para llevar a cabo el mantenimiento del Centro de Transformación (Extralux S.A. con certificación acreditada). Documentación que fue examinada y admitida por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017.

2. Por otro lado, la Mesa de Contratación recuerda a la entidad mercantil que instó la exclusión de la UTE LUMICAN S.A. – IMESAPI S.A. que al tratarse de un procedimiento de contratación **sujeto a regulación armonizada** los actos de trámite cualificados adoptados en el procedimiento **solo serán susceptibles de recurso especial** en materia de contratación **ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**, debiendo anunciar,

previamente, mediante escrito al Excmo. Cabildo Insular especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

Y siendo las 11:15 horas del día arriba referenciado se da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

D<sup>a</sup>. Ofelia Manjón-Cabeza Cruz

D. Antonio Messía de Yraola.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Consuelo Francos del Castillo.

D<sup>a</sup>. Mercedes Torres Pascual

D<sup>a</sup> Ana Isabel Herrero Palacio.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Mirabal